

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00027.5/2025
Documento	Resolución de estimación parcial

### RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 04/04/2025, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente documentación:

“Que habiendo recibido respuesta a mis expedientes presentados 79.2/2024 y 87.2/2024 ... solicita ampliación de la información en ellos solicitada de acuerdo al escrito adjunto” relativa a “... las medidas correctivas que se piensan implementar para mejorar la evacuación, especialmente en los puntos mencionados (en escrito que adjunta), y si se están considerando cambios en la infraestructura para mejorar la accesibilidad y la seguridad de los asistentes”.

Considerando que, una vez analizada la primera cuestión de su solicitud, no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información.

Considerando que, una vez analizada la segunda cuestión de su solicitud (“conocer las medidas correctivas que se piensan implementar para mejorar la evacuación, especialmente en los puntos mencionados, y si se están considerando cambios en la infraestructura para mejorar la accesibilidad y la seguridad de los asistentes”), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 5.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de

la Comunidad de Madrid, tiene consideración de información pública aquella que obra en poder del sujeto obligado por haber sido elaborada o adquirida en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

### RESUELVE

**PRIMERO.- Otorgar** al solicitante el acceso a la información pública solicitada en la primera cuestión de su solicitud, informándole que la documentación que solicita se puede encontrar en el propio proyecto de ejecución, que se puede descargar a través del siguiente enlace:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/obras-subsanacion-deficiencias-ite-adequacion-orden-ejecucion-estadio-vallecas>

**SEGUNDO.-** Con respecto a la segunda cuestión de su solicitud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 5.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, tiene consideración de información pública aquella que obra en poder del sujeto obligado por haber sido elaborada o adquirida en ejercicio de sus funciones. Es, por tanto, presupuesto necesario para el ejercicio del derecho de acceso que la información preexista y que, además, haya sido elaborada u obtenida en ejercicio de las funciones propias del órgano de que se trate y en el ámbito de sus competencias. En este sentido debe señalarse que no tienen cabida en el concepto de información pública las solicitudes de información que pretenden que la administración de respuesta a juicios subjetivos sobre las actuaciones públicas o que se proyecten las actuaciones futuras que pretende realizar un determinado órgano.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 8 de mayo de 2025.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO

Alberto Tomé González